



NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO 19 DE 2012

HACE SABER:

Que el señor **MARIO RESTREPO VANEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.540.663, estaba siendo ejecutado por esta oficina a través del proceso de cobro coactivo No. **011-010 hoy CAC-011-2010**.

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío mediante Resolución No. 002465 del 18 de octubre de 2019, decretó la prescripción de la acción de cobro de la obligación en contra del señor **MARIO RESTREPO VANEGAS**, dentro de la cual se ordenó la notificación al ejecutado, enviándose a la dirección que reposa en el expediente, siendo devuelta por el correo argumentando la causal "No reside".

Conforme a lo anterior, se procede a efectuar la notificación por AVISO al señor **MARIO RESTREPO VANEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.540.663, de la **Resolución No. 002465 del 18 de octubre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN POR PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO DE LA OBLIGACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**, según lo dispone el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo, que a la letra dice:

"RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar la PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN contenida en las facturas de tasa retributiva números 1527 y 13627 sin fecha de registro, expedidas a nombre del señor MARIO RESTREPO VANEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.540.663.



ARTÍCULO 2º. Declarar LA FALTA DE EJECUTORIEDAD del título ejecutivo contenido en las facturas números 1527 y 13627 sin fecha de expedición a cargo del señor MARIO RESTREPO VANEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.540.663.

ARTÍCULO 3º. Ordenar LA TERMINACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO coactivo número CAC-011-010 hoy CAC-011-2010 que adelanta la Oficina Asesora Jurídica, en contra del señor MARIO RESTREPO VANEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.540.663 por la obligación contenida en las facturas de tasa retributiva números 1527 y 13627 sin fecha de expedición.

ARTÍCULO 4º. Notificar el presente acto administrativo del señor MARIO RESTREPO VANEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.540.663, a través de la Oficina Asesora Jurídica, conforme lo ordena el artículo 565 y ss. del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 5º. Comunicar la presente decisión a la Subdirección Administrativa y Financiera a través de la Oficina Asesora Jurídica, para suprimir de los registros de deudores de contabilidad y cartera de su dependencia, la obligación que figura a nombre del señor MARIO RESTREPO VANEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.540.663, contenida en las facturas 1527 y 13627 sin fecha de expedición.

ARTÍCULO 6º. Archivar el expediente en el archivo de gestión de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de la última actuación, previa anotación en el formato de inventario documental de archivo.

ARTÍCULO 7º. Remitir copia de lo actuado al Jefe de la Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios, Ambientales y Procesos Disciplinarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por la presunta falta disciplinaria que conforme a la Ley 734 del 2002 se pudo haber incurrido con las conductas realizadas dentro del procedimiento.

ARTÍCULO 8º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario."

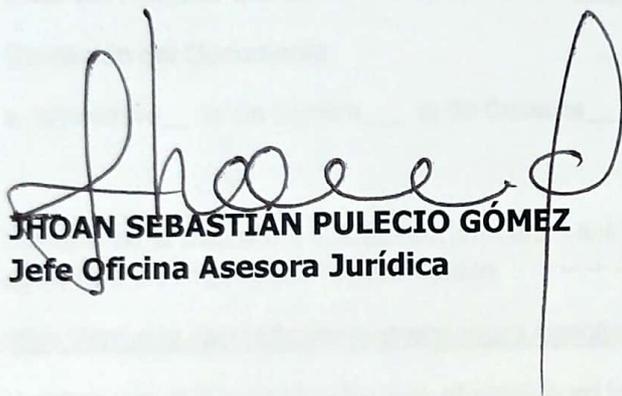
Para los efectos pertinentes, la notificación por aviso del acto administrativo mencionado, se publica el aviso de notificación, en la página web de la entidad: <https://crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/> y se fija en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por el término de un (1) día, atendiendo lo dispuesto en el artículo 568 del mismo compendio normativo



modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, quedando surtida al día siguiente de la desfijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia Quindío a los

Atentamente,



JOHAN SEBASTIAN PULECIO GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: Margoth Londoño Mejía / Contratista OAJ *MLM*